REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de septiembre dos mil veinte (2020)

Auto Nº:	598
Radicado:	760013110012-2020-00206-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante:	JAMES CORONADO RIVERA
Demandado:	REINALDO RIVERA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por el señor JAMES REINALDO RIVERA, a través de apoderado judicial, respecto a REINALDO RIVERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda, como el poder, al proceso verbal sumario, de conformidad con lo estipulado en el Art.38 de la Ley 1996 de 2019, en el que deberá señalarse al señor REINALDO RIVERA como demandado.

SEGUNDO: Deberá allegar prueba de que la persona titular del acto jurídico se encuentra en **absoluta imposibilidad para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio** con el fin de solicitar apoyos en la toma de decisiones relativas a la administración y disposición de sus bienes, pues del diagnóstico descrito, no se desprende dicha imposibilidad. Art. 54 Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Igualmente, deberá acreditar el interés legítimo de la solicitante y su relación de confianza con la persona titular del acto, es decir, con BRAYAN ESTID VALENCIA SALDARRIAGA. Art. 54 Ley 1996 de 2019.

CUARTO: Precisará cual o cuáles son los actos jurídicos para los cuales solicita el apoyo para el señor REINALDO RIVERA.

QUINTO: Deberá allegar la valoración de apoyo con los requisitos exigidos en el Artículo 38 numeral 4° de la citada ley.

SEXTO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde debe ser citado el señor REINALDO RIVERA y así como la totalidad de los parientes relacionados en la demanda.

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada SANDRA PAOLA MOSQUERA PEREA con Tarjeta Profesional. No.212.480 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)